RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	CONTR 2020/335495
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE DE MARBELLA"
LOTE N.º 1	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADO
PRESUPUESTO MÁXIMO:	157.032,35 euros (IVA y demás impuestos incluidos)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1000030000 G /44J/ 221.14 / 29 01

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de junio de 2020, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del **SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE DE MARBELLA. LOTE N.º 1: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADO**, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada con fecha 18 de junio de 2020.

2. La aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 09 de julio de 2020, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto(A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La publicación de la licitación del presente suministro se efectúa en la Plataforma de Contratación con fecha 14 de julio de 2020. Así mismo, se procedió, con fecha 14 de febrero de 2020 a realizar el anuncio previo en DOUE, con código DO7S32 74425-2020-ES.

4.- El presente expediente se gestiona a través de SIREC portal de licitación electrónica, con número de identificador 322.

Constituida la Mesa de Contratación, con fecha 11 de agosto de 2020 se procede a la apertura del sobre electrónico número 1 *(documentación acreditativa de los requisitos previos de participación en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia)*.

Para el LOTE 1: Productos de limpieza y lavado, se presentaron las siguientes empresas:

-INDALIM S.L.

-SENEGAR, S.L.

Se comprueba que ambas empresas presentan la documentación correcta, de acuerdo con lo especificado en el PCAP.

En esa misma sesión, y de acuerdo con el anuncio publicado en la plataforma de contratación, en el que se indicaba que *"una vez abiertos los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1, si la documentación es correcta se procederá a la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 3".*

Se procede, por tanto, a la apertura del citado sobre. En dicho acto la Mesa de Contratación constata que existe un error de cálculo en uno de los artículos relacionados en la oferta económica presentada por la Empresa INDALIM S.L., a la cual se le requiere para que en el plazo de tres días naturales aclare su oferta.

Con fecha 24 de agosto de 2020 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación con objeto de examinar la documentación aportada a través de SIREC por la Empresa INDALIM S.L.. Se concluye que la documentación no se ajusta a lo requerido, por lo que se vuelve a conceder un plazo de tres días naturales para que INDALIM S.L. exprese su conformidad ante la no variación del importe total ofertado y se le concede un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación previa a la adjudicación..

El mencionado documento de conformidad es presentado por la Empresa en el plazo estipulado, a través de SIREC, siendo valorado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2020. Tras la expresión de conformidad, se procede a valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la Empresa Indalim S.L. El importe económico es de 60.145,91 euros (IVA no incluido) e incluye una mejora en el plazo de entrega de "menos de 12 horas".

Se comprueba, por la Mesa de Contratación, que la documentación es correcta conforme al apartado 10.7 del PCAP, proponiéndose ante el Órgano de Contratación como empresa adjudicataria del LOTE 1 a INDALIM S.L.

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 y 152 del citado Texto Refundido, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31 de 14/02/2019) y por lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28 de 11/02/2019), por el que se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/10/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwssSnZ05dBCeUM1M9bjTgnxDjo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO

1.- Adjudicar a la empresa **INDALIM, S.L.**, con **CIF.: B-04173944**, la ejecución del **LOTE N.º 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADO** del contrato de referencia, por un importe de **SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO, (60.145,91 €), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.630,64 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (72.776,55 € IVA incluido).**

2.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma ante los Juzgados Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/10/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwssSnZ05dBCeUM1M9bjTgnxDjo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	